



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Marzo Dieciocho (18) del Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN: 08001418900520200007400**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT 860.043.186-6**

**DEMANDADOS: LUIS EDUARDO ALVAREZ YEPES C.C. No. 1.045.696.168**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho escrito radicado por correo electrónico el 04 de marzo de 2024, presentado por parte de GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA C.C. No. 34.942.788, quien actúa en calidad de apoderada general de BANCO SERFINANZA S.A. NIT. No. 860.043.186-6, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, solicita reconocimiento de personería jurídica a la Dra. YANETH ZULUAGA CARO, identificada con C. C. No. 32.746.532 de B/quilla y T. P. No. 110.632 del C. S. de la J., para actuar en el proceso de la referencia y revocatoria de poder a la Dra. NANCY GUERRERO LLAMAS. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES –  
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. MARZO DIECIOCHO  
(18) DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar, observa el Despacho que se presentó memorial el día 04 de marzo de 2024, por parte GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA C.C. No. 34.942.788, quien actúa en calidad de apoderada general de BANCO SERFINANZA S.A. NIT. No. 860.043.186-6, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, solicitando reconocimiento de personería jurídica a la Dra. YANETH ZULUAGA CARO, identificada con C.C. No. 32.746.532 de B/quilla y T. P. No. 110.632 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el proceso de la referencia, tal como aparece en poder conferido. En el presente caso ajustada la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso, este Despacho;

En adición, la apoderada general, presenta solicitud de revocatoria de poder a la Dra. NANCY GUERRERO LLAMAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.433.394 y T. P. No. 47.938 del C.S. de la J., en el presente caso la solicitud de revocatoria del poder se ajusta a derecho de acuerdo al artículo 2191 del Código Civil, y los artículos 75 y 76 del Código General del Proceso, debido a quien otorga poder a un abogado tiene la facultad de revocar ese poder en cualquier momento.

**RESUELVE:**

1. **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. YANETH ZULUAGA CARO, representante legal, identificada con C.C. No. 32.746.532 de B/quilla y T. P. No. 110.632 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines y efectos del poder conferido.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

2. **ACEPTAR** la revocatoria del poder conferido a la Dra. Dra. NANCY GUERRERO LLAMAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.433.394 y T. P. No. 47.938 del C.S. de la J., presentado por GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA C.C. No. 34.942.788, en calidad de apoderada general de BANCO SERFINANZA S.A. NIT. No. 860.043.186-6.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
**LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, 19 MARZO 2024  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 38  
La Secretaria \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORE